

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2210

Acta simple Declaratoria Desierto procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2022-0057

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Gestión Humana**, a través de la Solicitud de Compra Dynamic No. 000132, de fecha 26/07/2022 requirió la **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de seis (6) meses.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2022-0057, por un monto de Un Millón Ciento Treinta Mil Doscientos Sesenta Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP1,135,260.00**) para la **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de seis (6) meses.**

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2022-0057.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fueron invitados mediante correo electrónico un total de diez (10) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Rancho Chito, SRL | 6. Grupo Barabicu, SRL |
| 2. Comedor La Opción del Sabor | 7. Lagrasse Pan, SRL |
| 3. Hotel Platino | 8. Distribuidora Díaz Ventura, SRL |
| 4. Panadería & Repostería Bingo, SRL | 9. Cid Carrion D Cocina Premium & Gourmet, SRL |
| 5. Ana Felicia Ureña Ceballos | 10. Amigos 24 Horas Food Factory, SRL |

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibida la siguiente oferta:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Amigos 24 Horas Food Factory, SRL	Portal Transaccional	963,900.00

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2210

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue remitida la oferta al área requirente para fines de evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) fue recibida la solicitud de declaratoria desierto de parte del área de Gestión Humana mediante correo electrónico, debido a que al momento de realizar la visita de inspección obligatoria a las instalaciones del oferente para evaluar los factores de higiene, conservación y manipulación de los alimentos, el oferente durante esta visita decidió retirarse del proceso, sin permitir concluir la inspección, invitando a los peritos a retirarse de sus instalaciones, dando como resultado que el proceso quede inconcluso.

CONSIDERANDO: El Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas / pliego de condiciones del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0057.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0057, **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de seis (6) meses.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2210

Primero: **DECLARAR DESIERTO** el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0052** correspondiente a la **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de seis (6) meses**, debido a que al momento de realizar la visita de inspección a las instalaciones para evaluar los factores de higiene, conservación y manipulación de los alimentos del único oferente participante, este decidió retirarse del proceso, sin permitir concluir la inspección, invitando a los peritos a retirarse de sus instalaciones, dando como resultado que el dando como resultado que el proceso quede inconcluso.

Segundo: Ordenar a la División de compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes en el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0057**, así como su publicación, en el Portal de la institución y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los primero (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por:

Elaborado por:	Eblin Karina Peña Pérez	Especialista de Compras
Revisado por:	Angel Pérez Q.	Encargado de División
Aprobado por:	Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo, Financiero y Planificación